

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 631
PROCESO: VERBAL SUMARIO.
DEMANDANTE: JAVIER TARCISIO MIRA BUILES
CARLOS EDUARDO MIRA MOLINA
JULIAN DAVID MIRA MOLINA
JOSE ALEJANDRO MIRA MOLINA
DEMANDADA: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00890-00.

**VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO
(2025)**

Revisado el presente proceso, se observa que **dentro del término** concedido a los demandantes y a su apoderada para justificar su inasistencia a la audiencia programada el día 22 de enero de 2025, aquellos no realizaron pronunciamiento alguno.

En atención a ello, en aplicación analógica del inciso 5 del numeral 4 del Artículo 372 del C.G.P, se impondrá a las anteriores personas una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordenará que, por secretaria, se elabore y envíe a la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial, Valle del Cauca, la certificación que trata el Artículo 367 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar fecha para que tenga lugar la continuación de la audiencia que trata el Artículo 392 del C.G.P

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER a los demandados **JAVIER TARCISIO MIRA BUILES** identificado con la C. de C. No. 6.331.834. **CARLOS EDUARDO MIRA MOLINA** identificado con la C. de C. No. 16.537.513. **JULIAN DAVID MIRA MOLINA** identificado con la C. de C. No. 1107095292 y **JOSE ALEJANDRO MIRA MOLINA**, identificado con la C. de C. No. 1107048725, una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes.

SEGUNDO: IMPONER a la abogada **ANGELICA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con la C. de C. No. 29.543.481, una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaria ELABORASE y ENVÍESE a la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Dirección

Seccional de Administración Judicial, Valle del Cauca, la certificación que trata el Artículo 367 del C. G. del P.

CUARTO: FÍJESE el día 29 del mes de abril del año 2025 a las 2.30pm, para que se lleve a cabo la continuación de audiencia regulada en el artículo 392 del CGP.

Se advierte que la audiencia será realizada de manera **virtual** razón por la cual, deberá solicitar al menos con un día de antelación a la celebración de la misma, información respecto del enlace de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA
202300890